Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Y Marco se añaden los dhos ciento y cinquenta Reales con declaracion que el tercio que bendra de seiscientos y nobenta y tres no sean de considerar del balor de dhas carnicerias mas de tan solamente la mitad del bolor en que se arrendaren dhas carnicerias por cumplirse el año este dho tercio de fin de marzo de seiscientos y nobenta y uno — 1015 0 R

Mas se consideran ciento y cinquenta Reales del balor de este tercio por el estanco del bino y aceite de esta Villa por estar arrendado en trescientos Reales por un año — 0150 R

Mas se consideran setenta y cinco Reales que a de pagar por este tercio el lugar de campos de esta Jurisdicion por razon del consumo de dho lugar — 0075 R

Mas se consideran quarenta ~~Reales~~ que se a Justo con Juan Castillo Residente en el lugar de la Puebla de esta Jurisdicion por razon del consumo de dho lugar en este dho tercio — 0040 R

Y se declara que los dhos quarenta Reales los pago el dho Juan Castillo en el tercio de fin de septiembre en el qual no se a dado por balor por cuia causa se ponen en este tercio de fin de marzo — 1041 5 R